

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
022-2016	10-06-2016	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Con la presencia de los Sres. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y Antonio Porras Porras, Director General Técnico, se conoce oficio AL-109-01-2016, mediante el cual, la Asesoría Legal vierte criterio en relación con a la propuesta de otorgar licencias enviada por la Dirección General Técnica, con el arte denominado “palo verde”o “green stick”.

2-Manifiesta en su oficio el Asesor Legal, en relación sobre el fondo de dicha propuesta, que:

- a) Se acuerda una autorización cuando en realidad lo que se debe decir es que se acuerda otorgar licencias de pesca para realizar actividades de pesca con la técnica conocida como palo verde o green stick, donde pareciera que se trata de una ampliación de las artes de pesca autorizadas a las embarcaciones con licencias ya autorizadas de mediana escala y avanzada, con licencias de pesca vigentes. Con ello da la impresión que el número de autorizaciones está limitado a las ya existentes únicamente de estas flotas, sin importar que estas embarcaciones tengan condiciones para poder implementar este arte de pesca.
- b) Con la definición de pesca comercial avanzada, según lo indicamos líneas arriba, es del criterio del suscrito, que este tipo de pesquería está limitado por ley de manera exclusiva a la pesca con palangre, ver artículo 43 inciso c) LPA, para el caso de pelágicos, o bien otras especies de interés comercial que sean capturadas por otros medios mecánicos. Siendo así, las autorizaciones para pescar con palo verde, serían únicamente otorgables a embarcaciones de mediana escala y no así a las avanzadas, a estar limitadas por Ley, para la pesca con palangre únicamente.
- c) Igualmente debe indicarse de manera expresa en cuales zonas podrán realizar este tipo de pesquería de conformidad con la zonificación hecha en el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE.
- d) No basta con incluir el método de pesca en la licencia de pesca, sino que se debe observar si dicha inclusión conlleva un costo económico adicional por licencia, ya que no podríamos otorgarlas de manera gratuita.
- e) Deben incluirse definiciones que no existen, al menos hasta donde tengo conocimiento, tales como palo verde, estrobo, snap, etc.
- f) Se determina como posible utilizar carnada señuelos de calamar de distintos colores, debe modificarse la redacción y determinar si es el único tipo de carnada permitido o podrían utilizarse otros tipos de carnada.
- g) Adicionalmente debe plantearse de conformidad con el criterio técnico correspondiente. Si se determina la existencia de recurso pesquero existente para ampliar las licencias, si existe la posibilidad de otorgar nuevas licencias a personas que no sean personas físicas o jurídicas con licencia de pesca vigente, ya que no se da justificación de porque se excluye la posibilidad de darlas como nuevas licencias de pesca, ya que en el fondo se trata de un nuevo tipo de arte de pesca o licencia para pescar con un nuevo tipo de arte de pesca.
- h) Se debe aclarar si la pesca se puede realizar de manera simultánea utilizando tanto palangre como palo verde, debe considerarse que por utilizar anzuelos diferentes con artes de pescas diferentes y uno de ellos está prohibido para la pesca con palangre, se debe determinar la forma de ejercer el control de los mismos. Igualmente pareciera que es contradictoria si se pudiera utilizar ambas de pesca de manera simultánea, ya que la Ley de Pesca artículo 38 a) prohíbe “Utilizar o llevar a bordo de una embarcación artes de pesca no autorizados por la autoridad ejecutora”, donde si bien es claro se autoriza el anzuelo tipo “J” para ser utilizado con el arte de pesca denominado palo verde, el mismo anzuelo está prohibido para ser utilizado con palangre.
- i) Finalmente, considero no menos importante recordar con el debido respeto, que para poder optar por este arte de pesca nuevo, los permisionarios con licencias vigentes, deben estar al día y en estricto cumplimiento de todos los

www.incopescas.go.cr/

requisitos que exige el ordenamiento jurídico, para tener la licencia de pesca al día.

3- Finalmente concluye el Asesor Legal, que pro las consideraciones expuestas, es criterio del suscrito, que la propuesta enviada resulta improcedente por ser contraria a derecho, por lo que recomiendo proceder a volver a plantear la misma conforme a derecho.

4-Por otra parte, si se podrían otorgar este tipo de licencias en el caso de investigación, en el entendido que debe dejarse muy claro en el proyecto de investigación, que no obstante se está permitiendo esa pesquería para investigación exclusivamente, los resultados de las mismas, si fueran positivos no podría considerarse como una expectativa para el sector pesquero de nuevas licencias a no ser que se reforme la Ley.

4-Escuchadas las valoraciones presentadas por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, concluyen los Sres. Directores, pese a la voluntad existente por éste Órgano Colegiado de atender favorablemente esa iniciativa, debe apegarse a derecho, aceptando el criterio vertido por la Asesoría Legal, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Rechazar con sustento en las argumentaciones legales contempladas en el oficio AL-109-06-2016, la propuesta de otorgamiento de licencias de pesca utilizando el arte denominado palo verde o green stick, presentado por la Dirección General Técnica.

Cordialmente; -



SECRETARIA TECNICA
INCOPESCA
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva